



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1749

DALCAHUE, 28 de Octubre de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 30 de Septiembre de 2016; la reunión ordinaria N°125 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueban los fondos para programas culturales; el presupuesto municipal vigente para el año 2016 aprobado en sesión extraordinaria N° 31 del Honorable Concejo Municipal; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **José Francisco Vargas Ojeda**, Rut N° , por la suma de \$15.000.- (Quince mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de **\$150.000.-** (Ciento cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del taller de música instrumental.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 05.05.08 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JAPM/CIVG/YICG/gapa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 30 días del mes de Septiembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **JOSÉ FRANCISCO VARGAS OJEDA**, Rut N° , Monitor de Música, con domicilio en Calle de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. José Francisco Vargas Ojeda, para realizar Taller de Música Instrumental, para niños de 4 a 13 años pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 10 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Viernes 30.09 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 07.10 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 14.10 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 21.10 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 28.10 : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Museo de la comuna, ubicado en Avda. Pedro Montt 40 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a José Francisco Vargas Ojeda la suma de \$15.000.- (Quince mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

SEXTO: José Francisco Vargas Ojeda por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: José Francisco Vargas Ojeda autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don José Francisco Vargas Ojeda y tres en poder de la Municipalidad.

JOSÉ FRANCISCO VARGAS OJEDA
MONITOR DE MÚSICA INSTRUMENTAL

ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE